



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 86-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de abril del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 552-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2023; MEMORANDO N° 5615-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 043-2024-UNJ/OAJ., de fecha 30 de enero de 2024; INFORME N° 110-2024-UNJ/OPP, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CARGO

Recibido
11/04/24
9:20 am.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-P1), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de la de la Mg. Yudelly Torrejón Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por el importe de S/ 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Con 00/100 Soles), por reembolso de gastos efectuados en compra de pasajes aéreos en comisión de servicios a la ciudad de Lima, a fin de participar en la feria internacional de Becas, organizada por la Segunda Vicepresidenta del Congreso de la Republica a Través de la Oficina de Cooperación Internacional, los días 10 y 11 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condori Andiles*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024